Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario
Demandante: MAURICIO ESTEBAN GAITÁN MOSQUERA
Demandado: COOPERATIVA COLANTA
Radicado: 05-001-41-05-006-2020-00610-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que el proceso fue admitido mediante auto de fecha 17/06/2021 por el Juzgado Sexto Municipal de PequeñasCausas Laborales de Medellín y obra correo electrónico remitido al demandado, colanta@colanta.com.co, sin que se pueda evidenciar el contenido del archivo adjunto remitido y en todo caso, por lo cual no se efectuó en debida forma.

En consecuencia, se ordena por secretaría rehacer la notificación del auto admisorio de la demanda, y se fija la fecha del 9 de abril de 2024, a las 930 a.m, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **MAURICIO ESTEBAN GAITÁN MOSQUERA** contra **COOPERATIVA COLANTA**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al demandado **COOPERATIVA COLANTA.**

TERCERO: FÍJESE la fecha del 9 de abril de 2024, a las 930 a.m, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. Por secretaría remitase el link de la audiencia virtual con suficiente antelación.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual. Igualmente, aporte los documentos relacionados en la demanda que tenga en su poder conforme a lo previsto en el art. 31 CPTSS.

QUINTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservaráel radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA